



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 061-2016-OSINFOR

Lima, 30 JUN. 2016

VISTOS:

El Memorandum N.º 235-2016-OSINFOR/06.1, de fecha 14 de marzo de 2016, del Director (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, el Memorandum N.º 397-2016-OSINFOR-06.2, de fecha 19 de abril 2016, del Director (e) de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el Memorandum N.º 375-2016-OSINFOR/04.1, de fecha 27 de abril de 2016, de la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N.º 104-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 03 de junio de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal (a) del numeral 6. del Anexo 18.3.4, Anexo sobre el Manejo del Sector Forestal del Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos, el Estado Peruano asumió como compromiso la realización de auditorías quinquenales a efectos de verificar que el manejo de los bosques se efectúe de manera sostenible y conforme a la normatividad vigente;

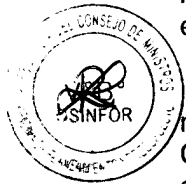
Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Legislativo N.º 1085, es función del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos, pudiendo ejercer dichas funciones a través de personas naturales y jurídicas de derecho privado especializadas en la materia, para lo cual implementará un registro administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado que se encuentren debidamente acreditadas para llevar adelante estas funciones. El Reglamento establecerá los requisitos para esta acreditación;

Que, los artículos 21º y 22º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 024-2010-PCM y modificatoria, establecen los requisitos para la inscripción en el registro de las personas naturales y personas jurídicas;



Que, asimismo conforme al numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1085, es función del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, cumplir con los programas de evaluación quinquenal como mínimo, para lo cual dispondrá auditorías a los planes generales de manejo, las mismas que pueden ser realizadas por personas naturales y jurídicas de derecho privado especializadas en la materia y debidamente acreditadas ante el OSINFOR;



Que, así también, el numeral 3.5 del artículo 3° del decreto legislativo en mención, en concordancia con el numeral 5.5 del artículo 5° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 065-2009-PCM, establece como función del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, dictar las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refiere a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;



Que, mediante Resolución Presidencial N.° 235-2010-OSINFOR, se aprobó el Reglamento del Registro y Proceso de Selección de Empresas y Personas Naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y Auditorías Quinquenales, siendo necesaria la actualización de dicho Reglamento en lo relacionado al Registro, de acuerdo a la normativa vigente, Ley N.° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos;



Que, el artículo 202° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2015-MINAGRI, establece que el OSINFOR realiza cada cinco años, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, auditorías quinquenales de los títulos habilitantes y que la certificación forestal voluntaria tiene mérito de auditoría quinquenal, siempre que se encuentre vigente y que el titular no haya incurrido en infracciones graves o muy graves; disposición normativa concordante con el artículo 186° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N.° 019-2015-MINAGRI, y el artículo 135° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N.° 021-2015-MINAGRI;



Que, mediante los memorándums de vistos, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, remitieron sus aportes y observaciones al proyecto de Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que el marco de sus funciones emita el pronunciamiento correspondiente;



Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el proyecto de Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, se encuentra dentro de lo establecido en los documentos de gestión y las



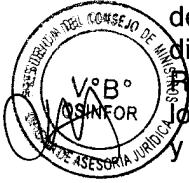
funciones establecidas para las oficinas relacionadas, el mismo que, se encuentra alineado a las tareas / productos del Plan Operativo Institucional 2016 del OSINFOR reformulado I, por lo que recomienda su aprobación;



Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha opinado favorablemente respecto al proyecto de Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, con la finalidad de ampliar materialmente la posibilidad de verificar el cumplimiento de los documentos de gestión de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como de las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos, recomendando su aprobación;



Que, conforme al numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.° 065-2009-PCM, forma parte de las funciones del Presidente Ejecutivo, emitir las normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia; entre ellas, aprobar el Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales;



Con las visaciones del Secretario General (e), de los Directores (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, y de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, de la Jefa (e) Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos, el Decreto Supremo N.° 082-2015-PCM, Aprueba la modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, la Resolución Presidencial N.° 235-2010-OSINFOR, que aprueba el Reglamento del Registro y Proceso de Selección de Empresas y Personas Naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y Auditorías Quinquenales, el Decreto Legislativo N.° 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 065-2009-PCM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales y sus Anexos, el cual forma parte integrante de la presente resolución presidencial.





ARTÍCULO 2°.- El Reglamento aprobado en el artículo precedente entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de publicada la presente resolución presidencial en el Diario Oficial El Peruano.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER que a partir de la vigencia del Reglamento aprobado en el artículo 1° precedente, queda derogado el Reglamento del Registro y Proceso de Selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, aprobado por Resolución Presidencial N.° 235-2010-OSINFOR, salvo en el extremo del Proceso de Selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, el cual queda vigente.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución presidencial y sus anexos a todos los órganos y las unidades orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para su conocimiento.



ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales y sus Anexos en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), el mismo día de la publicación de la resolución presidencial en el Diario Oficial El Peruano.



Regístrese, comuníquese y publíquese,



MAXIMO SALAZAR ROJAS
 Presidente Ejecutivo (e)
 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR



Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DESIGNAR a la contadora pública Juliana del Pilar Illatopa Valles, en el cargo de Coordinadora Técnica de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 3.- ENCARGAR a la contadora pública Juliana del Pilar Illatopa Valles, las funciones de la Unidad Funcional de Control Previo de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWARD ALCIDES CRUZ SÁNCHEZ
Jefe Institucional

1402409-1

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Aprueban el Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales y sus Anexos

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 061-2016-OSINFOR

Lima, 30 de junio de 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 235-2016-OSINFOR/06.1, de fecha 14 de marzo de 2016, del Director (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, el Memorándum N° 397-2016-OSINFOR-06.2, de fecha 19 de abril 2016, del Director (e) de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el Memorándum N° 375-2016-OSINFOR/04.1, de fecha 27 de abril de 2016, de la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 104-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 03 de junio de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal (a) del numeral 6. del Anexo 18.3.4, Anexo sobre el Manejo del Sector Forestal del Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos, el Estado Peruano asumió como compromiso la realización de auditorías quinquenales a efectos de verificar que el manejo de los bosques se efectúe de manera sostenible y conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, es función del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de

Fauna Silvestre – OSINFOR, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos, pudiendo ejercer dichas funciones a través de personas naturales y jurídicas de derecho privado especializadas en la materia, para lo cual implementará un registro administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado que se encuentren debidamente acreditadas para llevar adelante estas funciones. El Reglamento establecerá los requisitos para esta acreditación;

Que, los artículos 21° y 22° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM y modificatoria, establecen los requisitos para la inscripción en el registro de las personas naturales y personas jurídicas;

Que, asimismo conforme al numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, es función del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, cumplir con los programas de evaluación quinquenal como mínimo, para lo cual dispondrá auditorías a los planes generales de manejo, las mismas que pueden ser realizadas por personas naturales y jurídicas de derecho privado especializadas en la materia y debidamente acreditadas ante el OSINFOR;

Que, así también, el numeral 3.5 del artículo 3° del decreto legislativo en mención, en concordancia con el numeral 5.5 del artículo 5° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, establece como función del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, dictar las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refiere a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 235-2010-OSINFOR, se aprobó el Reglamento del Registro y Proceso de Selección de Empresas y Personas Naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y Auditorías Quinquenales, siendo necesaria la actualización de dicho Reglamento en lo relacionado al Registro, de acuerdo a la normativa vigente, Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos;

Que, el artículo 202° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el OSINFOR realiza cada cinco años, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, auditorías quinquenales de los títulos habilitantes y que la certificación forestal voluntaria tiene mérito de auditoría quinquenal, siempre que se encuentre vigente y que el titular no haya incurrido en infracciones graves o muy graves; disposición normativa concordante con el artículo 186° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y el artículo 135° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI;

Que, mediante los memorándums de vistos, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, remitieron sus aportes y observaciones al proyecto de Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que el marco de sus funciones emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el proyecto de Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, se encuentra dentro de lo establecido en

los documentos de gestión y las funciones establecidas para las oficinas relacionadas, el mismo que, se encuentra alineado a las tareas / productos del Plan Operativo Institucional 2016 del OSINFOR reformulado I, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha opinado favorablemente respecto al proyecto de Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, con la finalidad de ampliar materialmente la posibilidad de verificar el cumplimiento de los documentos de gestión de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como de las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos, recomendando su aprobación;

Que, conforme al numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.° 065-2009-PCM, forma parte de las funciones del Presidente Ejecutivo, emitir las normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia; entre ellas, aprobar el Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales;

Con las visaciones del Secretario General (e), de los Directores (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, y de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, de la Jefa (e) Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos, el Decreto Supremo N.° 082-2015-PCM, Aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, la Resolución Presidencial N.° 235-2010-OSINFOR, que aprueba el Reglamento del Registro y Proceso de Selección de Empresas y Personas Naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y Auditorías Quinquenales, el Decreto Legislativo N.° 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales y sus Anexos, el cual forma parte integrante de la presente resolución presidencial.

Artículo 2°.- El Reglamento aprobado en el artículo precedente entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de publicada la presente resolución presidencial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- DISPONER que a partir de la vigencia del Reglamento aprobado en el artículo 1° precedente, queda derogado el Reglamento del Registro y Proceso de Selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, aprobado por Resolución Presidencial N.° 235-2010-OSINFOR, salvo en el extremo del Proceso de Selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales, el cual queda vigente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución presidencial y sus anexos a todos los órganos y las unidades orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para su conocimiento.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del Reglamento del Registro de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para la realización de Supervisión y de Auditorías Quinquenales y sus Anexos en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), el mismo día de la publicación de la resolución presidencial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)

1401370-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia Total correspondiente al mes de julio de 2016, para las Unidades Ejecutoras, así como la liquidación de la producción neta del mes de abril de 2016

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 165-2016/SIS**

Lima, 8 de julio de 2016

VISTOS: El Informe N° 013-2016-SIS/GNF-SGLP/PCT-PLCHP con Proveído N° 613-2016-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras por los servicios que brindan los establecimientos de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, el Informe N° 019-2016-SIS/OGPPDO-NAM con Proveído N° 082-2016-SIS/OGPPDO, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 859, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe N° 141-2016-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído N° 647-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza al Seguro Integral de Salud a efectuar transferencias financieras para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados durante el Año Fiscal 2016, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud pública podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES



2016

ÍNDICE

TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	03
Artículo 1°. Tercerización.....	03
Artículo 2°. Alcance.....	03
Artículo 3°. Definiciones.....	03
Artículo 4°. Naturaleza de la supervisión y de auditorías quinquenales.....	04
TÍTULO II	
REGISTRO DE SUPERVISORAS Y AUDITORAS	04
Artículo 5°. Del Registro Administrativo.....	04
Artículo 6°. Requisitos para la inscripción de las personas naturales.....	05
Artículo 7°. Requisitos para la inscripción de personas jurídicas de derecho privado.....	05
Artículo 8°. De la Inscripción.....	06
Artículo 9°. Aprobación y/o renovación de la inscripción.....	06
Artículo 10°. Vigencia de la inscripción y/o renovación en el registro.....	06
Artículo 11°. Renovación de la inscripción.....	07
Artículo 12°. Actualización de información.....	07
FORMULARIOS	08
FORMULARIO N.° 001-OSINFOR.....	08
FORMULARIO N.° 002-OSINFOR.....	10
FORMULARIO N.° 003-OSINFOR.....	11
FORMULARIO N.° 004-OSINFOR.....	14
FORMULARIO N.° 005-OSINFOR.....	15
FORMULARIO N.° 006-OSINFOR.....	16



REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Tercerización

Los procedimientos de supervisión y de auditorías quinquenales los realiza el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR a través de sus direcciones de línea¹ y excepcionalmente a través de personas naturales o jurídicas de derecho privado debidamente inscritas y acreditadas ante el OSINFOR para tales efectos, pudiendo recurrir en ambos casos a herramientas tecnológicas, para el mejor cumplimiento de la función.

El registro de personas naturales o jurídicas de derecho privado en los referidos procedimientos es autorizado por la autoridad competente², pudiendo formalizarse a través de una Resolución Presidencial suscrita por el Presidente Ejecutivo. Cabe señalar, que el requerimiento de personas naturales o jurídicas procederá únicamente cuando por razones de falta de personal de la especialidad sea necesario recurrir a un tercero.

Artículo 2°. Alcance

El presente Reglamento es aplicable al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante denominado "OSINFOR", a las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas autorizadas para la realización de la Supervisión y de Auditorías Quinquenales, en adelante denominadas "Supervisoras y Auditoras" y a los titulares de derechos de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Artículo 3°. Definiciones

Para los fines del presente Reglamento se aplican las siguientes definiciones:

- a) Persona Natural:
Se entiende al profesional especializado que se encuentra inscrito y acreditado en el Registro del OSINFOR, a título individual.
- b) Personas Jurídicas:
Empresas de Derecho Privado inscritas y acreditadas en el Registro de OSINFOR y que está integrada por uno o más profesionales especializados.

¹ Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre
Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre

² Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de Concesiones Forestales y Fauna Silvestre
Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre

- c) **Registro Administrativo:**
Relación de personas naturales y jurídicas acreditadas para ejecutar las funciones de supervisión y auditoría quinquenal a las modalidades de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y a los servicios ambientales provenientes del bosque.
- d) **Programa de Evaluación Quinquenal:**
Conjunto de acciones diseñadas por las Direcciones de Línea correspondientes del OSINFOR para realizar las auditorías, de oficio y a solicitud de parte, a los planes generales de manejo, planes operativos, obligaciones contractuales y las normas legales aplicables al derecho de aprovechamiento, aprobados por la autoridad forestal nacional o regional.
- e) **Registrado o acreditado:**
Persona natural o jurídica inscrita en el registro administrativo que se encuentra habilitado para realización de supervisión y de auditoría quinquenal.

Artículo 4°. Naturaleza de la supervisión y de auditorías quinquenales

Las supervisiones tienen como finalidad verificar el cumplimiento de los documentos de gestión de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como de las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos. Las auditorías quinquenales corresponden a las evaluaciones que se realizan obligatoriamente cada cinco años, debiendo tenerse en cuenta lo señalado en los artículos 202°, 186° y 135° de los Decretos Supremos N.° 018-2015-MINAGRI, N.° 019-2015-MINAGRI y N.° 021-2015-MINAGRI, respectivamente. Estas últimas deberán comprender los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los planes de manejo.
b) Cumplimiento de los planes operativos.
c) Cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el titular del derecho de aprovechamiento.
d) Cumplimiento de las normas legales aplicables al derecho de aprovechamiento.

TÍTULO II

REGISTRO DE SUPERVISORAS Y AUDITORAS

Artículo 5°. Del Registro Administrativo

EL OSINFOR, a través de la Subdirección de Regulación y Fiscalización de la Dirección de Línea correspondiente, administra el Registro de Personas Naturales y Jurídicas autorizadas por el OSINFOR, para la realización de la Supervisión y Auditorías Quinquenales, en adelante "Registro". Las Supervisoras y Auditoras inscritas en el Registro, podrán ser seleccionadas y/o autorizadas por el OSINFOR para la contratación de servicios de supervisión y de auditoría quinquenal.

Artículo 6°. Requisitos para la inscripción de las personas naturales

Solicitud dirigida al Sub Director de la Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de la Dirección de Línea correspondiente del OSINFOR, según formularios N.° 001 y N.° 002-OSINFOR del TUPA vigente, adjuntando la siguiente información:

- 1) Solicitud de acuerdo a Formato (ver formulario N.º 001-OSINFOR).
- 2) Título de Ingeniero Forestal o de profesión afín.
- 3) Certificado de habilitación vigente expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- 4) Declaración Jurada en el que se indique la condición de estar apto para contratar con el Estado Peruano.
- 5) Declaración Jurada de carecer de antecedentes penales por delito doloso (ver formulario N°002-OSINFOR)
- 6) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado (ver formulario N°002-OSINFOR).
- 7) Constancia emitida por la autoridad forestal competente, de no haber sido sujeto de sanciones administrativa por infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre.
- 8) Documentos que acrediten experiencia mínima de cinco (05) años en manejo de recursos forestales y/o fauna silvestre.
- 9) Currículum vitae documentado.
- 10) Declaración Jurada de no ser accionista o tener vinculación patrimonial, económica o familiar con el titular del título habilitante para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre (ver formulario N°002-OSINFOR).
- 11) Declaración jurada de no encontrarse incurso (a) en alguna de las causales de nepotismo que señala el Decreto Supremo N° 021-2000-PCM (ver formulario N°002-OSINFOR)
- 12) Constancia de pago por derechos de trámite para la inscripción en el Registro.

Artículo 7º. Requisitos para la inscripción de personas jurídicas de derecho privado

Solicitud dirigida al Sub Director de la Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de la Dirección de Línea correspondiente del OSINFOR, según formularios N.º 003, N.º 004, N.º 005 y N.º 006-OSINFOR del TUPA vigente, adjuntando la siguiente información:

- 1) Solicitud de acuerdo a Formato (ver formulario N.º 003-OSINFOR).
- 2) Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica, que acuerde dentro de su objeto social la prestación de servicios de supervisión y auditoría de actividades forestales y/o de fauna silvestre.
- 3) Copia certificada de la ficha registral y/o partida electrónica actualizada.
- 4) Declaración Jurada suscrita por el representante legal sobre los aspectos siguientes (ver formulario N.º 004-OSINFOR):
 - El domicilio legal y la capacidad instalada con que cuenta la persona jurídica.
 - Que la persona jurídica no tiene deudas tributarias exigibles con el Estado.
 - Que la persona jurídica no tiene deudas por aportaciones que le corresponda abonar por sus trabajadores.
- 5) Constancia original de habilitación vigente de los miembros del staff de profesionales forestales y afines, expedida por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- 6) Adjuntar Hojas de vida del personal profesional forestal o profesiones afines, suscritas y documentadas, que acrediten entre otros, experiencia profesional mínima de cinco (05) años en manejo forestal y/o fauna silvestre. Los profesionales forestales no deben formar parte del staff de profesionales de otra persona jurídica acreditada para realizar las supervisiones o auditoría quinquenal de los planes de manejo forestal y/o de fauna silvestre.
- 7) Declaración Jurada del personal profesional forestal o profesiones afines señalando (ver formulario N.º .006-OSINFOR):
 - No tener antecedentes penales por delito doloso.
 - No haber sido sancionados administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
 - No deben formar parte del staff de profesionales de otra persona jurídica acreditada para realizar supervisiones o auditorías quinquenales inscritas en el Registro.

- No deben ser titulares o miembros de otra persona jurídica titular de un derecho de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre.
- 8) Declaración Jurada de los socios señalando (ver formulario N.º 005-OSINFOR):
- No tener antecedentes penales por delito doloso.
 - No haber sido declarados en quiebra o insolvencia o tener procedimiento iniciado o sobreesido de tal naturaleza, a la fecha de presentación de la solicitud.
 - No haber sido sancionados administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
 - No laborar, bajo ninguna modalidad contractual, en otras empresas dedicadas a supervisiones o auditorías quinquenales inscritas en el Registro.
- 9) Constancia de Pago por derechos de trámite para la inscripción en el Registro.

Solo en el caso de personas jurídicas constituidas en el extranjero:

- Se presentará el instrumento público que acredite su constitución, la misma que deberá contar con la inscripción en el Consulado Peruano y el visado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 8º. De la inscripción

La Dirección de Línea³ que corresponda en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, evalúa la documentación presentada, debiendo informarle a Secretaria General, el resultado de dicha evaluación.

En caso se presenten defectos formales en dicha documentación, el OSINFOR requiera información complementaria, se otorgará al solicitante un plazo máximo de dos (02) días hábiles para cumplir con el requerimiento, el mismo que interrumpe el plazo de evaluación. Vencido el plazo sin la presentación de la documentación respectiva, se procederá a la denegación de la solicitud, conforme lo dispuesto en el artículo 125º de la Ley N.º 27444.

Artículo 9º. Aprobación y/o renovación de la inscripción

La Dirección de Línea² que corresponda aprobará la inscripción o su renovación, o en su defecto denegará la solicitud, comunicando dicho resultado a los solicitantes.

Artículo 10º. Vigencia de la inscripción y/o renovación en el registro

La vigencia de la inscripción de las Supervisoras y Auditoras en el Registro es de cinco (5) años, contados desde el día siguiente de la comunicación de la aprobación de solicitud de inscripción o renovación.

Vencida la vigencia de la inscripción en el Registro o denegada su renovación, las Supervisoras y Auditoras, deberán tramitar una nueva solicitud de inscripción.

Artículo 11º. Actualización de información

Las Supervisoras y Auditoras están obligados a sustentar y comunicar documentadamente al OSINFOR, las variaciones que se produzcan con relación a la información presentada para su inscripción o renovación, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a su ocurrencia.

³ Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre
Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre



La evaluación de la nueva información presentada se efectúa en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 12°. Verificación de la información

La Subdirección de Regulación y Fiscalización de las Direcciones de Línea tienen la atribución de verificar, en cualquier momento, la situación legal de las Supervisoras y Auditoras, así como la veracidad de la información y documentación enviada. Cuando se determine que la información, documentación o declaraciones juradas presentadas por las Supervisoras o Auditoras no se ajustan a la realidad, por inexactas o falsas, el OSINFOR denegará la solicitud de Inscripción o de renovación y se cancelará de ser el caso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.





**FORMULARIOS DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -
OSINFOR**

FORMULARIO N.º 001-OSINFOR

**Solicitud para la Inscripción de personas naturales encargadas de las supervisiones y/o
de las auditorías quinquenales**

Lima,..... de..... de 201...

Señor:
Sub Director de (Sub Dirección correspondiente)
OSINFOR

Asunto: Solicitud de inscripción en el Registro Administrativo de personas naturales y
jurídicas encargadas de las supervisiones y/o auditorías quinquenales.

De mi consideración:

Solicito a Usted se sirva disponer mi inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas
encargadas de las supervisiones y/o de las auditorías quinquenales, conforme se dispone en el
Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por D.S N° 024-2010-PCM, para lo cual
indico la siguiente información:

Apellidos y Nombres completos / Razón social	
Tipo de Documento de Identificación	DNI, Pasaporte, Carnet de extranjería
Número de Documento de Identificación	
Número de RUC	
Dirección	
Distrito	
Provincia	
Departamento	
Teléfono(s)	
Dirección de correo electrónico	



Información académica e inscripción en el colegio profesional

Grados Académicos y Títulos Profesionales		
Descripción	Fecha de obtención	Universidad

Certificado de inscripción en el Colegio Profesional		
Fecha de inscripción	Registro N°	Colegio Profesional

Adjunto al presente la documentación solicitada de lo siguiente:

- a) Copia fedateada por el funcionario de Trámite documentario de OSINFOR del Título de Ingeniero Forestal o de profesión afín.
- b) Copia del Certificado de habilitación expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú
- c) Declaración jurada en el que se indique la condición de estar apto para contratar con el Estado.
- d) Declaración Jurada de carecer de antecedentes penales por delito doloso.
- e) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- f) Constancia emitida por la autoridad forestal competente, de no haber sido sujeto de sanciones administrativa por infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre.
- g) Documentos que acrediten experiencia mínima de 05 años en manejo de recursos forestales y/o fauna silvestre.
- h) Curriculum vitae documentado.
- i) Declaración Jurada de no ser accionista o tener vinculación patrimonial, económica o familiar con el titular de un título habilitante para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre.
- j) Declaración jurada de no encontrarse incurso (a) en alguna de las causales de nepotismo que señala el Decreto Supremo N°021-2000-PCM.
- k) Pago por derecho de trámite.



Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente su atención a la presente, quedo de ustedes.

Atentamente,



FIRMA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS:

Documento Nacional de Identidad:



FORMULARIO N.º 002-OSINFOR

DECLARACION JURADA

Lima,
Señor:
Sub Director de (Sub Dirección correspondiente).
OSINFOR
Avenida Javier Prado Oeste N.º 692 - 694
Magdalena del Mar.-

Estimado Señor:

Yo,....., identificado (a) con, con domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de,
DECLARA BAJO JURAMENTO que:

- 1) No tengo antecedentes penales por delito doloso.
- 2) No estoy inhabilitado (a) para contratar con el Estado.
- 3) No soy accionista o tengo vinculación patrimonial, económica o familiar con el poseedor de un título habilitante para el aprovechamiento de recursos forestales y/o de fauna silvestre.
- 4) No me encuentro incurso (a) en alguna de las causales de nepotismo que señala el Decreto Supremo N.º 021-2000-PCM

Atentamente,

FIRMA:

.....

NOMBRES Y APELLIDOS:



***Asumo plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados en el presente documento, acogiéndome al marco legal vigente**





FORMULARIO N.º 003-OSINFOR

Solicitud para la Inscripción de las personas jurídicas encargadas de las supervisiones y/o de las auditorías quinquenales

Lima, de de 201 ...

Señor:
Sub Director de (Sub Dirección correspondiente)
OSINFOR

Asunto: Solicitud de Inscripción en el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas encargadas de las supervisiones y/o auditorías quinquenales.

De mi consideración:

Solicito a Usted se sirva disponer mi inscripción en el Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas encargadas de las supervisiones y/o auditorías quinquenales, conforme se dispone en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1085, para lo cual indico la siguiente información:

De la Empresa:

Razón social	
Número de RUC	
Domicilio Legal	
Distrito	
Provincia	
Departamento	
Teléfono(s)	
Dirección de correo electrónico	

Del Representante Legal:

Apellidos y Nombres	
Tipo de Documento de Identificación	DNI, Pasaporte, Carnet de extranjería, etc.
Número de Documento de identificación	

De la Relación de Supervisores (profesionales, bachilleres o técnicos) que integran a mi representada:

Apellidos y Nombres completos	Documento de Identificación	
	Tipo	N°

Adjunto al presente:

- a) Copia fedateada por el funcionario de trámite documentario de OSINFOR de la escritura pública de constitución, que acuerde dentro de su objeto social la prestación del servicio de supervisión y auditoría de actividades forestales y/o de fauna silvestre.
- b) Copia de la ficha registral y/o partida electrónica actualizada.
- c) Declaración Jurada suscrita por el representante legal sobre los aspectos siguientes:
 - El domicilio legal y la capacidad instalada con que cuenta la persona jurídica.
 - Que la persona jurídica no tiene deudas tributarias exigibles con el Estado.
 - Que la persona jurídica no tiene deudas por aportaciones que le corresponda abonar a sus trabajadores.
- d) Indicar el N° de documento de identidad y adjuntar copia simple de la constancia original de habilitación vigente de los miembros del staff de profesionales expedida por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- e) Adjuntar hoja de vida del personal profesional forestal o profesiones afines, suscritas y documentadas, que acredite como mínimo experiencia profesional mínima de 5 años en manejo forestal y de fauna silvestre.
- f) Declaración Jurada del personal profesional forestal o profesiones afines señalando:
 - No tener antecedentes penales por delito doloso.
 - No haber sido sancionados administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
 - No deben formar parte del staff de profesionales de otra persona jurídica acreditada para realizar supervisiones o auditorias quinquenales inscritas en el registro.
- g) Declaración Jurada de los socios señalando:
 - No tener antecedentes penales por delito doloso.
 - No haber sido declarados en quiebra o insolvencia o tener procedimiento iniciado o sobreesido de tal naturaleza, a la fecha de presentación de la solicitud.
 - No haber sido sancionados administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
 - No laborar, bajo ninguna modalidad contractual, en otras empresas dedicadas a supervisiones o auditorias quinquenales inscritas en el Registro.
- h) Pago por derechos de trámite para la inscripción en el Registro.
- i) **Sólo en el caso de personas jurídicas extranjeras:** Se presentara copia fedateada por el funcionario de tramite documentario de OSINFOR del instrumento público que





acredite su constitución con la inscripción en el Consulado Peruano y el visado de Relaciones Exteriores.

Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente su atención a la presente, quedo de ustedes.

Atentamente,

FIRMA

**NOMBRES Y APELLIDOS
DEL REPRESENTANTE LEGAL**





FORMULARIO N.º 004-OSINFOR

DECLARACION JURADA

Lima,

Señor:
Sub Director de (Sub Dirección correspondiente).
OSINFOR
Avenida Javier Prado Oeste N° 692 - 694
Magdalena del Mar.-

Estimado Señor:

Yo,....., identificado (a) con, con domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, representante legal de, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que:

- 1) El domicilio legal de mi representada se ubica en
- 2) La capacidad instalada de mi representada es la siguiente:.....
- 3) Mi representada no tiene deudas tributarias exigibles con el Estado.
- 4) Mi representada no adeuda ningún monto por concepto de aportaciones que corresponde a sus trabajadores.

Atentamente,

FIRMA:

NOMBRES Y APELLIDOS:

*El que suscribe asume plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados en el presente documento





FORMULARIO N.º 005-OSINFOR

DECLARACION JURADA

Lima,

Señor:
Sub Director de (Sub Dirección correspondiente).
OSINFOR
Avenida Javier Prado Oeste N° 692 - 694
Magdalena del Mar.-

Estimado Señor:

Yo,....., identificado (a) con, con domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, socio integrante de, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que:

- 1) No tengo antecedentes penales por delito doloso.
- 2) No he sido declarado en quiebra o insolvencia o tener procedimiento iniciado o sobreseído de tal naturaleza, a la fecha de presentación de la solicitud
- 3) No he sido sancionado administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
- 4) No laboro bajo ninguna modalidad en otras empresas dedicadas a supervisiones y/o auditorías quinquenales inscritas en el Registro.

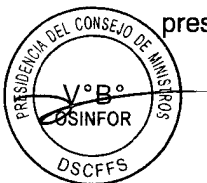
Atentamente,

FIRMA:



NOMBRES Y APELLIDOS:

*El que suscribe asume plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados en el presente documento





FORMULARIO N.º 006-OSINFOR

DECLARACION JURADA

Lima,

Señor:
Sub Director de (Sub Dirección correspondiente).
OSINFOR
Avenida Javier Prado Oeste N.º 692 - 694
Magdalena del Mar.-

Estimado Señor:

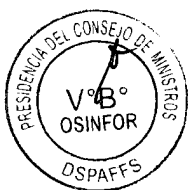
Yo,....., identificado (a) con, con domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, profesional trabajador de, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que:

- 1) No tengo antecedentes penales por delito doloso.
- 2) No he sido sancionado administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
- 3) No soy parte del staff de profesionales de otra persona jurídica acreditada para realizar supervisiones o auditorías quinquenales inscritas en el registro.

Atentamente,

FIRMA:

NOMBRES Y APELLIDOS:



*El que suscribe asume plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados en el presente documento

